

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



58-2022

Año XLVI

21 de noviembre de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6615 JUEVES 14 DE JULIO DE 2022

1. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	5
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	5
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6578 y 6580.....	5
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2022. Contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica.....	5
6. DICTAMEN CAUCO-4-2022. Referente a la Propuesta del <i>Reglamento de la Sede Regional del Sur</i> .....	7
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
8. VISITA. Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora y Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudio, ambas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Presentan el proyecto de encuesta denominado <i>Primer Perfil Estudiantil UCR</i> .....	7
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-84-2022. <i>Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito</i> . Expediente N.º 23.036.....	7
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-85-2022. <i>Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones</i> . Expediente N.º 22.760.....	8
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
13. DICTAMEN CCCP-4-2022. Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Se suspende.....	10
14. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	10
15. DICTAMEN CCCP-4-2022. Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .....	10

continúa en la página 2

## **REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS**

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Modificación al artículo 2 .....	11
--	----

## **RECTORÍA**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-327-2022. Creación del Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra .....	13
---	----

## **VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12312-2022. Creación de la Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales .....	16
---	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6615

Celebrada el jueves 14 de julio de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6652 del jueves 17 de noviembre de 2022

### ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Posibles proyectos en la zona Norte

Informa que tuvo una reunión, junto a los rectores y las representaciones estudiantiles, con la diputada del Frente Amplio Priscilla Vindas Salazar. Ella está particularmente interesada en el desarrollo de la zona Huetar Norte. La reunión fue convocada para valorar posibilidades de proyectos académicos que permitan el desarrollo de dicha región.

Se dio cuenta de que hace falta coordinación con las otras diputaciones de Alajuela, pues estas le han convocado a reuniones para discutir proyectos muy específicos; sin embargo, esto era desconocido para las asesoras y la misma diputada Priscilla Vindas.

#### b) Reunión con ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)

Comunica que tuvo una cena con el ministro del Micitt, el señor Carlos Enrique Alvarado Briceño, con quien tiene una excelente relación. Existe mucho apoyo por parte de la Universidad de Costa Rica con respecto a la seguridad cibernética.

#### c) Festival de Danza Universitaria

Indica que asistió el jueves 4 de julio al Festival de danza *Paréntesis* de Danza Universitaria, y que fue extraordinario.

#### d) Premio *Rodrigo Facio Brenes*

Manifiesta que el viernes 8 de julio de 2022 terminaron las sesiones de la Comisión del Premio *Rodrigo Facio Brenes*. Señala que coincidió con el último día laboral del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, por lo que se le hizo un pequeño homenaje. Adelanta que el Dr. Walter Antillón Montealegre ganó esta designación. El resultado de la votación fue 6 votos contra 3.

#### e) 47.º aniversario de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)

Comparte que tuvo un almuerzo a propósito del 47.º aniversario de la OAICE.

#### f) Posible traslado de la carrera de Marina Civil al Recinto de Guápiles

Informa, en aras de la transparencia, que tuvo una primera reunión con el M.Sc. Cristian Brenes Granados, coordinador

del Recinto de Guápiles, y con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico, para que se valore el traslado de la carrera de Marina Civil al Recinto de Guápiles. Lo acompañaron personas de la Rectoría y el vicerrector de Docencia, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez. Se acordaron reuniones posteriores para que tengan mejores argumentos en la toma de decisiones.

#### g) Reunión con diputada

Comunica que recibieron la visita de la diputada Pilar Cisneros Gallo. Fue una visita muy cordial y agradable, pues tiene muy claro cuáles son los aportes que está haciendo la Universidad de Costa Rica a la sociedad costarricense. La diputada Cisneros solicitó apoyo a proyectos muy concretos, todos en el ámbito ambiental, recreativo y deportivo, temáticas que son importantes para la Administración de esta Rectoría. Se están desarrollando gestiones para darle seguimiento y volver a invitarla, dentro de 10 días, para que exponga frente a una comisión que atienda estos grandes retos que ella está proponiendo (como el desarrollo de parques tipo La Sabana en las diferentes provincias del país) y haga planteamientos más concretos. El equipo estará conformado por la Facultad de Ciencias Económicas, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap) y algunas otras instancias para proponerle cómo se debe gestionar lo relacionado con los terrenos del Estado. Ella quiere que la administración sea privada, no pública.

#### h) Comisión interna sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES)

Expone que la Comisión interna sobre el FEES está integrada por la Oficina de Planificación Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Divulgación e Información y la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en representación de dicha unidad. Se reunieron el pasado viernes 8 de julio de 2022 y presentaron argumentos sólidos para la Comisión de Enlace.

Recapitula lo que informó la semana anterior: no hay forma de que la ministra de Educación Pública convoque a la Comisión de Enlace. El señor ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, había dicho que si ella no convocaba él convocaba. El 12 de julio de 2022, el ministro Nogui Acosta le comentó que tuvo un acercamiento con la ministra de Educación y está totalmente convencida de que debe convocar a mediados de agosto; nadie entiende por qué en agosto, pues es muy tarde para asuntos presupuestarios. Comenta que no saben que está pasando porque el mismo presidente de la República le dijo claramente a la señora

ministra que debía convocar. El propio ministro del Micitt, quien es parte de la Comisión de Enlace, no ha podido convencer a la ministra de Educación Pública para que convoque.

Este tema se llevó al Consejo Nacional de Rectores (Conare) el martes 12 de julio de 2022 y lo que él como rector propuso fue hacer una carta dirigida a la ministra de Educación Pública, con copia a todos los ministros de la Comisión de Enlace, a las federaciones de estudiantes y a las comunidades universitarias, con todos estos antecedentes. Básicamente, una carta abierta para que se sepa que están preocupados por la falta de convocatoria. Esta propuesta fue aprobada por Conare, así que ese documento estaría listo en dos días.

i) Fortalecimiento deportivo universitario

Comenta que se reunió con todas las unidades académicas involucradas en el proyecto de fortalecimiento deportivo; es decir, personas funcionarias de Psicología, Educación Física y Deportes, Enfermería y Tecnologías de la Salud. La única que faltó fue Medicina. Es importante la participación de varias unidades académicas para desarrollar el deporte universitario en, por lo menos, 23 disciplinas diferentes. Estuvieron presentes los directores y las directoras de esas unidades académicas, así como la unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos. Comenta que, a propósito de que el equipo de la UCR de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado (Linafa) ascendió a la “Segunda B”, se aprovechará esta coyuntura y entusiasmo para darles el apoyo a las personas jóvenes que en promedio alcanzan los 18,9 años.

j) Visita de las autoridades de la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefutbol)

Comparte que recibieron la visita de autoridades de la Fedefutbol, desde el presidente (el señor Juan Luis Artavia Mata) hasta el director técnico de la selección nacional masculina de fútbol (Luis Fernando Suárez). Llegaron con las personas encargadas de la parte deportiva y médica de la selección nacional masculina de fútbol al Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu). Se les hizo un recorrido por todos los aportes que esta universidad eventualmente quiere y puede hacerle a dicha selección, sobre todo en la parte de aclimatación a las condiciones de humedad y temperatura que van a enfrentar en Qatar en noviembre de 2022.

Se firmará un convenio, una carta de entendimiento, donde la Universidad de Costa Rica, particularmente el Cimohu y la Escuela de Educación Física y Deportes, le ofrecerán esos servicios a los seleccionados. También asistió el director del Comité Olímpico Nacional (el señor Henry Núñez Nájera) y la otra semana se estará firmando un convenio con este Comité Olímpico para 36 actividades deportivas olímpicas del país.

k) Asamblea Colegiada Representativa

Agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por la labor realizada para el desarrollo de la Asamblea Colegiada Representativa que se llevó a cabo la semana anterior.

l) Apoyo al Ministerio de Educación Pública (MEP)

Informa que fueron invitados por el Consejo Sectorial de Educación del MEP y convocados por la ministra; estuvieron los 5 rectores apoyando cualquier gestión del MEP. Asimismo, se presentó la oportunidad para que la señora ministra les comunicara que serán atendidos en agosto de 2022, porque está agobiada con las situaciones que tiene en el MEP. Por más que insistieron, no hubo forma de hacerla cambiar de posición para que esta reunión se dé antes de la fecha que ella está proponiendo o imponiendo.

m) Visita al Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (Ciedes)

Comenta que visitó el Ciedes; como ha mencionado en otras ocasiones, han encontrado que algunos centros e institutos de investigación, incluso programas, no son productivos, razón por la que considera prudente cerrarlos. La señora vicerrectora de investigación ha tenido reuniones para que se dé una posible unión entre el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDus) y el Ciedes, los cuales tienen objetivos muy similares. De esta forma desaparecería el ProDus y su personal vendría a fortalecer el Ciedes en cierta forma. A esta reunión asistieron el director ejecutivo, M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, la Dra. María Laura Arias Echandi y su persona; fueron recibidos por el director Ing. Edwin Solórzano Campos y el director administrativo, el MBA. Marco Arias Hernández. El mensaje fue claro: el ProDus desocuparía esa casa donde se está pagando mucho de alquiler. Esta dinámica la han estado realizando con otras instalaciones que alquilan.

n) Conferencias del Dr. Javier Santaolalla Camino

Comparte que le impresionó el entusiasmo de las personas estudiantes universitarias y colegiales. Hoy recibió críticas de que fueron muy “light” las conferencias; sin embargo fue muy satisfactorio ver las dos conferencias con el total de aforo. Destaca la habilidad de este joven investigador para transmitir un conocimiento como la física en términos muy sencillos, para que sea entendible por público general.

ñ) Entrevista con medio de comunicación

Comunica que el periodista Alberto Cabezas Villalobos, de *La Voz de Goicoechea*, le hizo una entrevista muy particular, muy personal.

o) Conformación de un equipo de comunicación política

Confirma que se está pensando en la conformación de un equipo que ayude con la comunicación política que se debe

tener en este momento de incertidumbre en relación con el Poder Ejecutivo. La idea es incluir a personas que sepan de comunicación política, de manera que les asesoren para enviar los mensajes necesarios a la sociedad costarricense. Este equipo debe estar constituido por unas 6 o 7 personas y en él deben participar la Dra. Lidieth Garro Rojas y la Licda. Gabriela Mayorga López, ambas de la Oficina de Divulgación e Información, así como otras personas de otras áreas que les permitan canalizar los mensajes clave que el pueblo de Costa Rica desconoce por falta de comunicación.

## ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: reunión con diputada y análisis de coyuntura nacional por parte del Consejo Universitario

## ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que en la CAUCO concluyeron con la revisión en detalle de cada uno de los artículos del *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Se trata de un reglamento bastante extenso y la revisión requirió de un trabajo de muchas horas. Se recibirá al Lic. Carlos Filloy Esna, decano, en la Comisión para hacerle consultas específicas con respecto a aspectos que plantea el Reglamento. La Facultad de Odontología tiene una clínica odontológica que brinda sus servicios a la comunidad universitaria y al país; esto implica algunas regulaciones en cuanto a aspectos técnicos relacionados con la salud y sus protocolos. Aunque se concluyó esa revisión, tienen algunas dudas que plantearán por escrito.

Por su parte, la revisión del *Reglamento de la Sede Regional del Sur* les ha consumido mucho tiempo este año y espera pronto presentarlo al plenario.

Aprovecha para agradecer a los miembros de la CAUCO y al Dr. Roberto Guillén Pacheco, quien participa en la Comisión, por el trabajo logrado en estos seis meses. Aclara que no han podido presentar muchos casos en el plenario, puesto que muchos de ellos son bastante extensos.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas N.ºs 6578, ordinaria, del martes 22 de marzo de 2022, y 6580, ordinaria, del martes 29 de marzo de 2022, con observaciones de forma.

**ARTÍCULO 5.** El Dr. Carlos Araya Leandro, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Lic. William Alberto Méndez Garita presentan la Propuesta de Miembros CU-13-2022 sobre la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y humanista comprometida con las transformaciones que la sociedad necesita para lograr el bien común. Como parte de los propósitos que ha trazado esta Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricenses se encuentra el contribuir *al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*<sup>1</sup>.
2. Desde sus inicios en 1940, la Universidad de Costa Rica ha incorporado la formación artística como parte de su oferta académica, la cual se ofrecía por medio de la entonces denominada Escuela de Bellas Artes. Actualmente, la Facultad de Artes está conformada por cuatro unidades académicas: Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Artes Musicales, Escuela de Artes Plásticas y el Instituto de Investigaciones en Arte.
3. El 24 de junio de 2010, el Consejo Universitario aprobó la creación del Museo de la Universidad de Costa Rica (Museo UCR)<sup>2</sup>. Esta unidad especial de investigación de la Vicerrectoría de Investigación tiene entre sus funciones *establecer políticas, procedimientos y criterios sobre manejo de colecciones, museografía y museología, en general; asesorar y recomendar procedimientos idóneos para la conservación de las colecciones de la Universidad de Costa Rica y diseñar, preparar y montar exhibiciones sobre las colecciones de la Universidad de Costa Rica*.
4. Los museos de la Universidad de Costa Rica (Museo Regional de San Ramón, Museo Regional Omar Salazar Obando, Museo de Insectos, Museo de Zoología y Museo UCR) realizan las funciones generales de los museos (colectar, investigar, conservar, exponer, educar, deleitar y gestionar) tomando como base el Código de Ética, directrices y criterios del Consejo Internacional de Museos (ICOM)<sup>3</sup>.
5. El Centro de Documentación de las Artes del Instituto de Investigaciones en Artes (IIArte) tiene como fin recolectar, organizar, preservar y digitalizar archivos documentales primarios para ser utilizados en la investigación académica, la docencia y la extensión cultural. El Centro de Documentación de las Artes gestiona la colección de obras estudiantiles, obras artísticas de académicos, obras de artistas latinoamericanos y costarricenses, entre otras.
6. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025* establecen que la Universidad de Costa Rica:  
*7.8 Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las*

1. *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 5, inciso d).

2. Sesión N.º 5457, artículo 2, del 24 de junio de 2010.

3. MUCR-053-2022, del 6 de junio de 2022.

colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.

7. El artículo 89 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dicta lo siguiente:

*ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.*

8. En el marco jurídico nacional existen leyes que promueven el arte y la cultura en diferentes instituciones públicas, tales como la *Ley que Faculta a Gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales*, Ley N.º 5176, del 17 de febrero de 1973, y la *Ley de estímulo de las bellas artes costarricenses*, Ley N.º 6750 del 4 de mayo de 1982.
9. En Costa Rica, la propiedad intelectual tiene fundamento constitucional en el artículo 47, que estipula que *todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley*; además, el artículo 121 de la *Carta Magna* dispone que a la Asamblea Legislativa le corresponde: *promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones*. En concordancia con ese mandato, en el país se han promulgado leyes y reglamentos en materia de propiedad intelectual que resguardan, entre otros bienes, las obras artísticas.
10. El *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, estipula lo siguiente respecto a donaciones de obras de arte:
- ARTÍCULO 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:*
- (...) iv) *Cuando se trate de obras de arte, objetos arqueológicos, objetos de valor cultural y otros de valor histórico, la propuesta de donación deberá ser trasladada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual con fundamento en el informe acerca de la conveniencia institucional que justifica la aceptación de la donación, y la asistencia técnica que considere pertinente, determinará la aceptación de la donación. La donación que sea aceptada, deberá ser registrada ante la instancia institucional competente, en caso de existir alguna unidad encargada de controlar ese tipo de donaciones. La unidad receptora tendrá la prioridad en la utilización de la donación, salvo mejor criterio de conformidad con las disposiciones.*
11. El arte es fundamental para la sociedad, pues contribuye a la construcción del conocimiento y de la identidad, al legado

cultural del país, a potenciar la creatividad, al reforzamiento de los valores, a la expresión de los sentimientos y a la explicación de lo real y de lo imaginado<sup>4</sup>.

12. La Universidad de Costa Rica cuenta con una serie de obras artísticas que se exhiben en diferentes espacios universitarios, las cuales deben ser debidamente conservadas y resguardadas. Además, se requieren procedimientos claros sobre su uso y posesión en apego a los derechos de propiedad intelectual que posean estos bienes. No obstante, existe ausencia de lineamientos institucionales que permitan tener claridad jurídica sobre la adquisición y uso de estos bienes.
13. En aras de promover el arte en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica, es necesario implementar lineamientos con los mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.
14. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene asignados los casos: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, y *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*. (EGH-52) (VII Congreso Universitario), por lo que se insta a tomar en cuenta en ese estudio los derechos de propiedad intelectual que estén relacionados con las obras artísticas de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la contribución al progreso de las artes.
2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de seis meses, elabore lineamientos para la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales que sean adquiridas por la Universidad de Costa Rica. Estos lineamientos deberán considerar los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
3. Solicitar a la Rectoría ajustar el *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, para que en el artículo 12, inciso iv, se contemplen la exhibición y conservación de las obras de artes visuales, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
4. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que, a la luz de los casos relacionados con el tema de

4. Vargas, M. (20 de octubre de 2020). *Voz experta: Profesionales en arte, aportes a la sociedad costarricense*. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/10/20/voz-experta-profesionales-en-arte-aportes-a-la-sociedad-costarricense.html>

propiedad intelectual que tiene en estudio, se incluya lo correspondiente a los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual presentará el proyecto de encuesta denominado *Primer Perfil Estudiantil UCR*.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario recibe a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudio de esa vicerrectoría, quienes presentarán el proyecto de encuesta denominado *Primer Perfil Estudiantil UCR*.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al Proyecto de Ley *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022 sobre el proyecto de *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760.

**ARTÍCULO 10.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al Proyecto de Ley *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036 (AL-CPOECO-16-2022, del 25 de mayo de 2022).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo autorizar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda, a emitir

títulos valores para que sean colocados en el mercado internacional, con el fin de sustituir colocaciones de deuda bonificada interna por externa y cancelar vencimientos de deuda.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-573-2022, del 8 de junio de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública) (FCE-331-2022, del 23 de junio de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
  - Los supuestos en los que se diseñó el Proyecto han variado sustancialmente en términos de incremento de precios (inflación), crecimiento real del producto interno bruto (PIB) y ajuste de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).
  - A la fecha, se contempla que la inflación será superior a los rangos establecidos por el Banco Central de Costa Rica.
  - Producto de la contracción en el crecimiento de la economía mundial, debido al aumento de precios en alimentos y energía, la economía de Costa Rica proyecta un menor crecimiento en el PIB, una disminución en la actividad económica y efectos negativos en la recaudación tributaria esperada.
  - El último ajuste en la tasa de interés por parte de la FED fue de 0,75%, muy superior a lo estimado en el proyecto, lo cual anuncia un endurecimiento del crédito en los mercados financieros internacionales.
  - La operación de endeudamiento no está condicionada por una garantía de mejora futura en el desempeño financiero y la productividad por parte del Gobierno Central.
  - El artículo 3 del Proyecto autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar instrumentos de derivados financieros, los cuales, por lo general, están sujetos a pasivos con un mayor riesgo crediticio.
  - El artículo 12 del Proyecto autoriza al Poder Ejecutivo líneas de crédito de corto plazo con organismos multilaterales, bancos comerciales locales o internacionales, por un monto máximo de \$500 millones, que son independientes a los recursos solicitados en el artículo 2.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el*

*mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, a partir de las observaciones del considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

**ARTÍCULO 11.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022 sobre el Proyecto de *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760 (AL-CPAS-0347-2022, del 18 de mayo de 2022 y R-3302-2022, del 20 de mayo de 2022).
2. El objetivo del Proyecto de Ley<sup>5</sup> es orientar la legislación que regula los fondos de pensiones vigentes hacia las buenas prácticas en materia de gestión de fondos y operadoras de pensiones, y otorga a la Superintendencia de Pensiones la potestad de determinar el cumplimiento de criterios para ejercer el cargo por parte de las personas designadas en los órganos directivos (idoneidad, experiencia, evaluación y capacitación continua); adicionalmente, se incorporan a estos órganos dos personas con carácter independiente. En consecuencia, se plantean reformas a la *Ley del régimen privado de pensiones complementarias* (Ley N.º 7523), *Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17), *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (Ley N.º 2248) y *Ley Orgánica del Poder Judicial* (Ley N.º 8).
3. La Oficina Jurídica indicó que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas* (Dictamen OJ-550-2022, del 2 de junio de 2022). Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Facultad de Derecho, la Escuela de Administración de Negocios, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos (oficios FD-1241-2022, del 16 de junio de 2022; EAN-585-2022, del 15 de junio de 2022; OCU-R-169-A-2022, del 1.º de junio de 2022; y ORH-2958-2022, del 31 de Mayo de 2022, respectivamente).

5. El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Yorleni León Marchena (periodo legislativo 2018-2022).

4. Las instancias universitarias consultadas coinciden en dos elementos centrales del Proyecto de Ley, a saber:
  - 4.1 La relevancia de incorporar en la legislación nacional aspectos asociados a las buenas prácticas internacionales en materia de gestión, supervisión y control de los fondos de pensiones, ya que permiten la optimización del trabajo de los gobiernos corporativos y una gestión enfocada en la mejora de los procesos críticos del negocio, sus riesgos y, consecuente, su mitigación, transparencia, así como la posibilidad de sancionar actos cuestionables o de corrupción.
  - 4.2 El poder de veto otorgado a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), tanto en el ámbito del nombramiento de miembros de juntas directivas y alta gerencia como en el juzgamiento de sus actuaciones, podría extralimitar sus capacidades de supervisión e incursionar en materia de toma de decisiones administrativas, lo que derivaría en coaccionar la toma de decisiones de los miembros. Es recomendable mantener la separación entre el ente regulador y el ente administrador, pues sería perjudicial borrar esa línea competencial e incurrir en acciones de coadministración.
5. En torno a la incorporación de personas directivas independientes como parte de los órganos de dirección de los fondos de pensiones, las instancias universitarias señalaron:
  - 5.1. En la legislación internacional, la figura de una persona directora independiente ha sido un mecanismo importante de pesos y contrapesos en la toma de decisiones de las entidades financieras, en especial en lo que respecta a los fondos de pensiones.
  - 5.2 La incorporación de personas directoras independientes se regula en el artículo 16 del *Reglamento sobre gobierno corporativo*, pero sería importante establecer la obligatoriedad en las legislaciones de cada entidad e incorporar la garantía de cero conflictos de intereses durante el proceso de reclutamiento y selección o durante el ejercicio de sus cargos.
6. Entre las observaciones efectuadas sobre la potestad para evaluar la idoneidad y experiencia de quienes se designen en los órganos directivos de los fondos de pensiones, se destacan las siguientes:
  - 6.1. Desde un criterio general, las organizaciones deben contratar personal con los criterios de idoneidad que exige el desempeño de los cargos; esto es una práctica común para garantizar que las personas cuenten con la experiencia y los conocimientos para atender las responsabilidades y actividades del trabajo. Por eso, desde esa perspectiva el Proyecto de Ley tiene una buena intención; empero, es necesario contextualizar su objetivo en el marco de la relación que debe tener

la función reguladora de la SUPEN y la función administradora de las operadoras de pensiones, para considerar si dicha intención beneficia el desarrollo de esas organizaciones y sus altos fines.

- 6.2 Si bien los nombramientos de las representaciones directivas en las operadoras de pensiones voluntarias y los fondos de pensiones deben responder a los requisitos de estudios, experiencia y honestidad, este requisito de calidad será verificado por la propia organización al validarlo contra la norma o reglamento correspondiente e informar oportunamente a la SUPEN, de modo que se registre constancia documental de la comprobación de requisitos y plena satisfacción contra la técnica y norma que debe regir las designaciones. De la forma propuesta por la iniciativa, se estima que se resta capacidad de gobierno y administración a las operadoras y fondos de pensiones.
  - 6.3 Es pertinente observar que la iniciativa otorgaría una injerencia excesiva, salvo mejor criterio, ya que la SUPEN tendría la potestad de objetar nombramientos hechos por los órganos competentes. Estos órganos son los llamados a nombrar y remover a las gerencias de pensiones a su cargo por el principio jurídico de paralelismo de las competencias o formas; por ello, prohijar una idea como la anterior crearía una especie de jerarca impropio, al punto que se podría desnaturalizar la esencia de la SUPEN al convertirse en juez y parte dada la oportunidad de revocar nombramientos hechos por las entidades supervisadas.
  - 6.4 Este tema es particularmente grave cuando se trata de entes con autonomía constitucional, como en el caso de la CCSS, ya que externamente se estaría imponiendo una conformación particular al Comité de Vigilancia. De igual manera que sucede con otros artículos de la iniciativa de ley, el Comité de Vigilancia y la Junta Directiva de la CCSS están facultados por ley, y su propia autonomía, para evaluar e intervenir la Dirección de Pensiones, e incluso destituir e intervenir la Gerencia, sin necesidad de algún informe de la SUPEN. De igual manera sucede con la potestad de objetar la designación del cargo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, porque ya no solamente se atribuiría a la SUPEN el poder de aprobación de nombramiento de las personas en la Junta Directiva, sino también de quien ocupe el cargo de la Dirección.
7. En cuanto a la incorporación de aspectos relacionados con la actualización de las buenas prácticas de gobierno corporativo, las instancias consultadas indicaron:
    - 7.1 En Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) promulgó el *Reglamento de gobierno corporativo* en 2018.

Este reglamento ha sido de aplicación general en el sector financiero, de valores, seguros y pensiones, y se establecen los primeros lineamientos orientados a la mejora de los Gobiernos corporativos de las administradoras de pensiones, razón por la cual no se logran visualizar cuáles aspectos novedosos incorporaría la iniciativa de ley, ya que la redacción tiene un carácter general y refiere a la reglamentación existente.

- 7.2 En su mayor parte, las regulaciones ya están incorporadas en la normativa vigente, sea la potestad de destitución de miembros o intervención de entidades con fundamento en el artículo 41 de la *Ley orgánica del Banco Central*. De igual manera, el establecimiento de requisitos de idoneidad y honorabilidad se regula en el *Reglamento sobre gobierno corporativo*, en los artículos 11 sobre las normas de conducta, 17 sobre el perfil de los miembros, 18 sobre los procedimientos para la selección, 21 sobre evaluación del desempeño, 23 sobre los conflictos de intereses, 30 idoneidad y proceso de selección para la alta gerencia, 41 sobre transparencia y rendición de cuentas, 42 sobre el código del gobierno corporativo, artículo 49 sobre potestades de la SUPEN, entre otros.
  - 7.3 Es oportuno observar que las buenas prácticas de gobierno corporativo comienzan desde la misma entidad y no por imposición de los órganos supervisores.
8. La iniciativa de ley presenta una limitación en cuanto a técnica legislativa, por cuanto carece de una norma transitoria que permita implementar los cambios en las reformas reglamentarias que correspondan, tampoco dispone de un plazo para el ajuste en las entidades aludidas en el Proyecto.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760, de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

**ARTÍCULO 13.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

**ARTÍCULO 15.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes continúa con la presentación del Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

**Nota del editor:** La modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 34-2022 del 20 de julio de 2022.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

*Aprobado en la sesión N.º 6643, artículo 7, del 18 de octubre de 2022*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* establece:

### **ARTÍCULO 2.**

*El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.*

*El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que FUNDEVI o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.*

*En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6612, artículo 2, del 5 de julio de 2022, aprobó reformas a varios reglamentos para incluir la denominación FundaciónUCR, y sustituir otras definiciones tales como Fundevi, para estandarizar el uso en la normativa institucional.
3. Es conveniente incorporar la modificación de cita para lograr uniformidad en las denominaciones y se consigne FundaciónUCR en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.
4. En 2016, la Junta Directiva de la FundaciónUCR acordó<sup>1</sup>:  
*Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).*

El acuerdo anterior fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6029, artículo 2, punto 1, inciso b), del 4 de octubre de 2016.

5. El *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica*<sup>2</sup> se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.
6. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

*Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.*

*Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.*

*En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.*

7. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:  
*Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con*

1. Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

2. Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

*el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.*

*Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es una acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.*

8. La modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* es un cambio de forma, que pretende incluir únicamente la denominación FundaciónUCR en lugar de Fundevi, al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, derechos subjetivos, expectativa de derecho o interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original; por tanto, no requiere de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

#### **ACUERDA**

Aprobar la modificación al artículo 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, tal como aparece a continuación:

#### **ARTÍCULO 2.**

El Fondo de Desarrollo Institucional se nutre del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, que realizan las unidades de la Institución (unidades generadoras) en las siguientes actividades: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y similares), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

El porcentaje que se retenga para este fondo es independiente del 5% que la FundaciónUCR o la Oficina de Administración Financiera retienen por concepto de costos administrativos.

En el caso del 5% retenido a los proyectos administrados por la Oficina de Administración Financiera serán presupuestados por la Oficina de Planificación Universitaria como ingreso institucional en el presupuesto universitario.

#### **ACUERDO FIRME.**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-327-2022

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** En el marco del Primer Congreso Universitario Centroamericano, celebrado en el mes de septiembre del año 1948, las universidades de la región –incluida la Universidad de Costa Rica– acordaron la creación de la Confederación Universitaria Centroamericana. Esta tenía la finalidad de promover la integración y el desarrollo del sistema universitario público mediante la cooperación y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado. Asimismo, en dicha sesión se estableció que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) sería la autoridad máxima de la Confederación Universitaria Centroamericana.

**SEGUNDO:** En diciembre de 1948, durante la reunión constitutiva de la Confederación Universitaria Centroamericana –el primer gran foro en el cual los universitarios del istmo discutieron la cuestión de la educación superior–, el Congreso aprobó la *Declaración de Principios sobre los fines y funciones de la universidad contemporánea y en especial de las universidades de Centroamérica*.

**TERCERO:** En el año 1959, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) decidió establecer la sede de su Secretaría General en la Universidad de Costa Rica. Dicha sede se mantuvo hasta el año 2002. El CSUCA apoyó la apertura de distintos programas universitarios centroamericanos en grado y posgrado. Además, promovió la publicación de revistas y la creación de la Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), fundada en 1968. La mayoría de esos proyectos universitarios fueron posibles, entre otras razones, gracias a la cooperación internacional y a que Costa Rica y la Universidad de Costa Rica ofrecieron refugio a personas de toda América Latina.

**CUARTO:** La Universidad de Costa Rica se mantiene como miembro de la Confederación Universitaria Centroamericana.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La *Constitución Política de Costa Rica* señala en el numeral 84, lo siguiente:

*ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño*

*de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (La negrita es suplida).*

En consonancia con lo anterior, la Universidad de Costa Rica ha fomentado la integración universitaria con otros países centroamericanos mediante la participación en espacios de cooperación internacional universitaria. Asimismo, la Universidad de Costa Rica, como miembro de la Confederación Universitaria Centroamericana ha desarrollado políticas universitarias coincidentes con el cumplimiento de los fines de dicha organización.

**SEGUNDO:** La libertad de cátedra constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87 de la *Constitución Política de Costa Rica*, el principio fundamental de la enseñanza universitaria. Este principio está plasmado también en el *Estatuto Orgánico* de nuestra institución, específicamente en el artículo 4, que indica:

*ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

- c) *Libertad de cátedra: Garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas. (La negrita es suplida).*

Al amparo de lo expuesto, durante las décadas de 1970 y de 1980, en el contexto de las guerras y procesos revolucionarios vividos por la región, Costa Rica y sus universidades se convirtieron en territorios de refugio y asilo. Específicamente, la Universidad de Costa Rica recibió docentes de países sudamericanos y centroamericanos, quienes huían de conflictos armados o eran perseguidos por las dictaduras que allí imperaban. Haber acogido a personas de diversas diásporas intelectuales de países de la región centroamericana y del cono sur enriqueció la actividad sustantiva de nuestra Universidad y, a su vez, fortaleció las relaciones con las instituciones universitarias del resto de Centroamérica.

**TERCERO:** La Universidad de Costa Rica, en el marco de sus programas de licenciatura y posgrados regionales, ha recibido como docentes a académicos de los otros países del istmo, patrocinados, entre otros, por programas de cooperación científica de Alemania y de Francia. De esta y de otras maneras, nuestra institución ha contribuido a la formación de profesionales del istmo en distintos campos de las ciencias sociales, las humanidades y algunas ciencias básicas. Al mismo tiempo, y de

distintas maneras, nuestra institución ha mantenido contacto con la diáspora intelectual centroamericana, algo que, en las actuales circunstancias, debe ser continuado y fortalecido.

**CUARTO:** La región centroamericana experimenta un deterioro institucional y democrático que afecta a sus instituciones universitarias públicas y privadas. Estas han recibido ataques de manera sistemática y han visto reducidos sus márgenes de acción. Adicionalmente, docentes de dichos claustros han debido exiliarse o sobreviven en una situación de vulnerabilidad e inestabilidad laboral.

Por lo anterior, tomando en cuenta la reciente adopción de los *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria* por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante el 182.º Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del 6 al 17 de diciembre de 2021, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica consideró de imperiosa necesidad resguardar y garantizar la libertad de cátedra en nuestra región.

En ese sentido, resulta necesario destacar lo señalado en el Principio XVI, el cual indica:

**DEBER DE IMPLEMENTACIÓN:** *Los Estados y las instituciones de educación superior deben adoptar medidas afirmativas, dentro de sus capacidades, destinadas a la efectiva implementación de los principios mencionados, teniendo también terceros y particulares relacionados con la actividad investigativa y académica el deber de orientar sus acciones y procesos a estos principios.*

*Acciones de los Estados destinadas a la producción de datos e informaciones oficiales sobre la situación de la libertad académica, al intercambio de información actualizada sobre avances, desafíos pendientes y mejores prácticas facilitan el seguimiento del deber de implementación. Asimismo, contribuye a este deber que los Estados otorguen anuencia para visitas de organismos internacionales especializados que puedan revisar in situ las condiciones de la libertad académica, y la participación y promoción de foros multilaterales, entre otras.*

**El cumplimiento y el deber de implementación de estos principios deben realizarse conforme a una interpretación ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática. En este sentido, el carácter privado de una institución de educación superior no podrá invocarse para suprimir, desnaturalizar o privar de contenido real al derecho a la libertad académica y los principios que de él se derivan.**

**QUINTO:** En virtud de lo expuesto, la Universidad de Costa Rica, como en épocas previas, ha de continuar siendo un lugar de acogida para docentes de universidades centroamericanas que sufran persecución o estén en condiciones de precariedad laboral debido a sus ideas o posiciones éticas y políticas. De este modo, algunas de esas personas podrán encontrar en la Institución un espacio seguro para continuar sus labores docentes, de

investigación y de acción social. Junto a ello, podrán ejercer, con plena libertad, sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas, algunas de las cuales suponen la lucha contra el autoritarismo y la defensa o recuperación de las instituciones democráticas.

## **POR TANTO**

### **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

#### **RESUELVE:**

1. Crear la instancia *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra*.
2. El *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* acogerá a un número determinado de docentes, investigadoras e investigadores, de universidades centroamericanas cuya condición laboral esté amenazada debido a razones de persecución política. Esto incluye a personas que se encuentren en terceros países debido a dichas razones.
3. Las personas que participen del *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* podrán provenir de cualquiera de las áreas del saber existentes en la Universidad de Costa Rica.
4. El *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* tendrá un Consejo Académico, integrado por siete docentes de la Universidad de Costa Rica, con reconocida trayectoria y vinculación con Centroamérica. El Consejo de Rectoría nombrará, por dos años, al Consejo Académico y a la persona que lo coordine. La Rectoría aportará un cuarto de tiempo completo para la coordinación de esta instancia.  
  
La persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:
  - a) Promover actividades académicas y de investigación relacionadas con los objetivos de la instancia.
  - b) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Académico.
  - c) Fungir como enlace entre la Rectoría y el Consejo Académico.
  - d) Deberá encargarse, junto con quien designe la Rectoría en cada ocasión, de buscar fondos adicionales.
  - e) Servir de enlace entre las personas que ganen las plazas de las convocatorias y las unidades académicas en las cuales dichas personas realizarán su trabajo.
  - f) Colaborar con los trámites administrativos requeridos para el establecimiento, en el país y en la Institución, de las personas participantes.
  - g) Cualquier otra función designada por la Rectoría, en relación con el *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra*.
5. El *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* llevará a cabo anualmente una convocatoria pública para concursar por un determinado número de plazas de tiempo completo.

Dichas plazas tendrán una duración de un año y su número será definido según las posibilidades de financiamiento del programa. Sin embargo, podrán considerarse situaciones excepcionales o de emergencia que permitan al Consejo Académico proponer convocatorias extraordinarias o por plazos menores a un año.

6. Los requisitos para concursar en la convocatoria son los siguientes:
  - a) Experiencia en docencia o investigación universitarias en alguna universidad centroamericana durante los últimos 10 años.
  - b) Un título de maestría académica o doctorado en cualquier campo del saber.
  - c) Sufrir alguna situación de vulnerabilidad laboral, o encontrarse en terceros países, debido a razones de persecución política. Cada solicitante deberá aportar un breve relato de su condición laboral o migratoria, según sea el caso.
  - d) Un *curriculum vitae* que permita conocer la trayectoria profesional.
  - e) Un breve proyecto de trabajo, en un máximo de 200 palabras.

El Consejo Académico del *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* se encargará de seleccionar a las personas que ocuparán las plazas.

7. Las personas seleccionadas se desempeñarán como docentes de grado o posgrado y mantendrán actividades de investigación o acción social durante su estadía en la Institución. En consonancia con lo anterior, las personas mantendrán un vínculo cercano y constante con la Cátedra Centroamérica.
8. Las personas seleccionadas serán asignadas a una unidad académica. En dichos lugares tendrán tareas académicas, en grado y posgrado, las tareas de investigación que se asignen deberán de culminar en un producto académico. Como parte de sus tareas de acción social, las personas seleccionadas podrán participar en actividades de la Cátedra Centroamérica. Todas estas labores deberán consignarse en un plan de trabajo que aprobará el Consejo Académico.
9. Las personas seleccionadas mantendrán un vínculo laboral con la Institución, por medio de un contrato, por un máximo de un año y recibirán un pago equivalente a un tiempo completo en la categoría de profesor catedrático del presente año. El rector o la rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Consejo Académico, dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario. Esta contratación no genera expectativas futuras de nombramientos.

10. La Universidad de Costa Rica, a través de la Vicerrectoría de Docencia, aportará una suma base o inicial para financiar la instancia, según lo que disponga el Consejo de Rectoría. También realizará gestiones con la cooperación internacional y nacional para buscar fuentes adicionales.
11. La iniciativa *Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra* funcionará durante cuatro años. Luego de este tiempo, y después de una evaluación, podrá ser renovado por un período equivalente.

Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

#### NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

Firman como testigos de honor:

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia

Dra. Diana Senior Angulo, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12312-2022

### Creación de la Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12100-2022 de fecha treinta de marzo de 2022, que regula la creación de cátedras temáticas o conmemorativas; resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica ha creado cátedras de diversas temáticas y cátedras conmemorativas, en reconocimiento a la trayectoria de varias personalidades del ámbito nacional e internacional.
2. Estas cátedras son un instrumento útil y ágil para organizar y ejecutar actividades académicas coherentes con los fines de la Institución.
3. Que diversas unidades académicas o administrativas solicitan la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas a la Vicerrectoría de Docencia.
5. Que esta Vicerrectoría recibe la solicitud de creación de la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales**, mediante el oficio EEG-D-302-2022, con fecha 5 de octubre de 2022 de la Escuela de Estudios Generales. Dicha solicitud incorpora la información correspondiente y el acta de la Asamblea de Estudios Generales de la sesión N.º 6 del 28 de setiembre de 2022, que aprueba la creación dicha cátedra.
6. Que la Escuela de Estudios Generales obtendrá los recursos operativos para la organización de las actividades de la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales** mediante el establecimiento de lazos de colaboración con otras universidades extranjeras y organizaciones a nivel nacional, además espera contar con una descarga de ¼ de tiempo para la Coordinación.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia

- a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b) del *Estatuto Orgánico*, velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral

de esta compleja realidad y de la función desempeñada dentro de ella.

- b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo supra citado, elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
- c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo supra citado velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
- d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-12100-2022.

##### 2. Sobre el caso concreto

La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales**, de la siguiente manera:

#### Presentación general:

Las Humanidades Digitales se enmarcan en el esquema de la digitalización de la cultura, es decir, dentro de sociedades, gobiernos y economías digitales que están derribando los antiguos marcos de referencia con que entendíamos la fuerza laboral, la educación y la socialización. Como ejemplos de esto tenemos la nueva gobernanza mundial, de la cual nuestro país no está exento, caracterizada por alianzas entre lo público y lo privado. También la denominada algocracia y sus amenazas al sistema democrático, la dataficación de las subjetividades y la socialidad con objetos; así como la desregularización de los empleos y la automatización laboral.

La Escuela de Estudios Generales, fiel a su compromiso con la población que ingresa a la Universidad de Costa Rica, de formar no solo profesionales sino ciudadanos conocedores del contexto mundial y nacional, que puedan ejercer de la mejor manera su autonomía debe abocarse al estudio de estas nuevas sociedades algorítmicas. Lo anterior debe hacerlo de manera comprensiva, tanto con el conocimiento del manejo de nuevas tecnologías como con el conocimiento teórico y la reflexión crítica. La creación de esta cátedra es pertinente y necesaria para poner al servicio de la Universidad el ideal de un conocimiento en proceso constante de cambio y construcción. Por el reconocimiento que a nivel global tienen las Humanidades Digitales desde inicios del siglo XXI, y con el fin de establecer relaciones entre pares de diversas universidades y organizaciones, es importante mantener el mismo nombre de Humanidades

Digitales, el cual es utilizado tanto en países europeos como latinoamericanos.

### **Descripción general de la temática de la Cátedra:**

El contexto de la cuarta revolución industrial (Klauss, 2016) ha traído consigo innegables cambios acelerados en nuestra manera de aprender y de enseñar. Además, ha traído innovaciones y cambios importantes en las disciplinas académicas tradicionales y en las instituciones universitarias alrededor del mundo.

Las Humanidades Digitales (en adelante HD) son un buen ejemplo de la adaptación y los cambios en metodología y abordajes que han tenido que hacer los profesores de humanidades y ciencias sociales a raíz de la transformación que ha traído esta revolución digital. Desde el 2010 han proliferado los congresos sobre HD en las academias europeas y estadounidenses, así como en Canadá y en algunos países de América Latina. No solo congresos, sino que también encontramos asociaciones y organizaciones académicas en HD, programas de maestría en Humanidades Digitales, institutos que ofrecen cursos de verano y una enorme serie de publicaciones que definen qué son y qué no son las HD.

A pesar de que no hay una sola definición, pues algunas investigaciones apuntan a las HD como un asunto más de pedagogía y metodología, otros como una continuación de las Humanidades Informáticas y otros como una rama epistemológica, sí existen características comunes a todas las definiciones que permiten afirmar que: 1- Las HD representan un campo de crecimiento exponencial en medio de la crisis de la academia tradicional. 2- No son sustitución de las humanidades tradicionales sino más bien ampliación e inclusión de nuevos métodos y estrategias dentro del área de las humanidades. Y 3- constituyen un campo interdisciplinario y transdisciplinario de docencia e investigación (Svensson, Patrik 2010, Gold, Mathew, 2012, Terras, Melissa et al. 2013).

Las HD se han convertido en el medio principal de ampliar el alcance de las humanidades a la sociedad, así como una manera de actualización que implica nuevas formas de trabajo para el profesorado joven en esta área. Esto debido a que muchas personas docentes jóvenes son nativas digitales y están más familiarizadas con el manejo de nuevas tecnologías. Sin embargo, el manejo de las nuevas tecnologías debe combinarse y equilibrarse también con el aporte y la experiencia pedagógica e intelectual del profesorado de generaciones anteriores. Por tanto, esta cátedra no plantea como único objetivo la actualización en el manejo de las nuevas tecnologías sino también de manera sustantiva la reflexión crítica y el conocimiento teórico sobre esas nuevas tecnologías a la luz de conocimientos anteriores.

La Escuela de Estudios Generales siguiendo fielmente su misión de formar una ciudadanía crítica, conocedora

del contexto nacional y mundial en que se desenvuelven las universidades y los países, no puede ignorar los acelerados cambios que se están sucediendo en las formas de aprendizaje, en las economías y la fuerza laboral de nuestro país y del mundo. Por lo tanto, es pertinente que, a través de esta cátedra, la Escuela de Estudios Generales integre en su accionar no solo capacitaciones tecnológicas para las distintas disciplinas sino también un espacio de reflexión en forma de conferencias con personas expertas y conversatorios interdisciplinarios sobre la forma en que esas tecnologías están transformando la agencia humana en un contexto que ya muchos denominan posthumanista.

### **3. Antecedentes y justificación del nombre y la temática propuestas:**

Lo que hoy se denomina “Humanidades Digitales” tiene su antecedente histórico en las llamadas Humanidades Informáticas o Humanidades Computacionales que empezaron a darse desde 1950 con el surgimiento de la cibernética y de las primeras computadoras que se utilizaban en laboratorios. En esos laboratorios se empezaron a construir y almacenar datos como diccionarios, análisis de textos literarios, y la máquina de traducción que posteriormente se convertiría en Lingüística Informática. Posteriormente, con el uso de computadoras personales, las Humanidades fueron descubriendo las ventajas que las computadoras traían para la disciplina, en términos de almacenamiento de datos y la facilidad de contar con información en computadoras personales.

Así, las “humanidades computacionales” se convirtieron en un área de reflexión académica, promoviendo investigación, congresos, asociaciones internacionales y docencia. No obstante, su objeto era fundamentalmente textual, es decir, trabajar en y con los textos impresos. Muchas de las críticas que se refieren al cambio de nombre a humanidades digitales consideran que el cambio de nombre se dio por el “giro visual”. Es decir, por la incorporación de los estudios multimedia y las artes visuales al trabajo informático de “Humanidades Informáticas”. Al respecto, es claro que la revolución digital ha conseguido cambios acelerados que implican que, de la traducción de textos codificados, por ejemplo, se ha llegado a tener plataformas digitales como hoy día que anuncian enseñar 7 idiomas en poco tiempo o traducir a “la carta” de la persona usuaria cuando lo necesite y en el idioma que lo necesite.

En otras palabras, las HD se refieren a los cambios que ha introducido la revolución digital en cada objeto de estudio de las personas historiadoras, literatas, filósofas, sociólogas, etc. Las HD son la forma también en que se están reinventado las humanidades tradicionales dentro de las universidades. Más que buscar una definición ontológica, la mayoría de las críticas consideran que el término de Humanidades Digitales es un término táctico que sirve como vector

para reposicionar las humanidades en el frente de agendas como la interdisciplinariedad, el manejo de los Big Data y la educación a distancia. También sirve como forma de movilidad intrainstitucional ya que se están creando cursos nuevos, con la incorporación del profesorado joven que se espera sepa manejar también las herramientas y estrategias tecnológicas que han incorporado nuevas mediaciones en nuestros objetos de estudio tradicionales. Esta actualización de metodologías en nuestros objetos de estudio se enriquece con el conocimiento tradicional que los profesores tienen sobre sus disciplinas.

Ahora que las humanidades están siendo centro de ataque y de cambios drásticos, así como de recortes institucionales en todo el mundo, las humanidades digitales permiten un reposicionamiento de esta área a nivel institucional e internacional. Y bien establecidas, las HD pueden volver a abrir un camino amplio y de gran impacto a las humanidades dentro de las academias del siglo XXI, al servir como un vehículo que amplía el alcance de las humanidades tradicionales sin sustituirlas.

Las HD se encuentran en auge académico y, además, implican en sí mismas un espacio de docencia e investigación colaborativa. Tal como explica Lisa Spiro en su ensayo, (2012), debido a que es difícil convenir en una definición restringida de las HD por su gran alcance y amplitud, lo más conveniente sería crear un conjunto de valores compartidos por la comunidad. En este sentido, ella señala que las HD se distinguen por ser una comunidad que opera transparentemente y de manera colaborativa a través de redes online. Es decir, la colaboración entre los miembros de la comunidad es una necesidad del campo interdisciplinario.

En general y tal como lo señala Nuria Rodríguez: [...] *en el debate de las Humanidades Digitales encontramos desde definiciones reduccionistas, que reducen las Humanidades digitales a un plano meramente instrumental, una moda efímera basada en la simple aplicación de tecnologías diversas hasta concepciones utópicas progresivas que hacen de ellas el nuevo mesías que vendrá a redimir a las Humanidades de su supuesto estado de postración respecto de las áreas de conocimiento STEM.* (2019, p. 2).

Al respecto, esta propuesta no asume ni una ni la otra posición, puesto que, si bien es cierto que las HD implican el manejo de tecnologías diversas, también implican la reflexión crítica sobre los cambios que estas nuevas tecnologías y, en general, la revolución digital trae a nivel epistemológico en cuanto a la idea de ser humano, sociedad, cultura y futuro de la humanidad. Por esta razón, es necesario la creación de un espacio académico interdisciplinario para dialogar sobre estos cambios y para crear nuestro propio espacio de reflexión crítica y de ampliación de las Humanidades tradicionales a la luz del nuevo paradigma tecnológico.

## Objetivos de la Cátedra

Objetivo General: Construir un espacio interdisciplinario, intercátedras e interseces en el que se conozcan las tecnologías que están influyendo en el aprendizaje de cada disciplina de Estudios Generales y también un espacio de reflexión para la creación de nuevas pedagogías afines a la misión de Estudios Generales.

Por tanto, la Cátedra pretende ser un centro de actualización permanente tanto en herramientas tecnológicas como en reflexión crítica del paradigma de la digitalización de la cultura, a través de conferencias, talleres y mesas redondas entre otros.

## Objetivos específicos:

- a) La proyección e internacionalización de la Escuela de Estudios Generales de la UCR será un objetivo derivado de los contactos que se establecerán con institutos y universidades extranjeras. Así como de la proyección que se dará a nivel nacional.
- b) Utilizar los resultados de la Cátedra para plantear un programa de posgrado, específicamente, una maestría en Humanidades Digitales que tome el liderazgo a nivel nacional y regional. Con la creación de ese posgrado no solo se lograría estar a la vanguardia en la formación de las Humanidades a nivel centroamericano, sino que también generaríamos fuentes de trabajo para nuestros futuros profesionales, ya sea que esos posgrados se impartan presencial y/o virtualmente. Debe diseñarse de manera que esa maestría pueda ser autofinanciada en un gran porcentaje y se requiera una mínima inversión de parte de la UCR.

## Líneas generales de gestión de la Cátedra

### Forma de elección de la Coordinación de la Cátedra / Funciones y responsabilidades de la Coordinación

La persona que coordine la Cátedra será designada por la persona directora de la Escuela. La persona coordinadora será renovada cada año y 1/2 y tendrá las siguientes funciones: A. Proponer un cronograma semestral, justificado, de planeamiento de actividades y presentar un informe semestral de las gestiones que se hayan realizado. Deberá conformar un equipo de docentes colaboradores que ayuden a consolidar los objetivos propuestos para la Cátedra y dar un seguimiento permanente al cumplimiento de todas las actividades que realice la Cátedra.

Además del informe semestral que la Coordinación presentará al Consejo Consultivo también presentará un informe anual ante la Asamblea de Escuela y la Vicerrectoría de Docencia a través de la persona directora de la Unidad Académica.

### **Miembros del Consejo Consultivo y forma de elegirlos**

El Consejo Consultivo de la Cátedra será, en este caso, la persona directora de la Escuela y el Consejo de Coordinadores de la Escuela de Estudios Generales por ser el órgano más representativo de cada una de las secciones que conforman la Unidad Académica y con el fin de que las decisiones que se tomen tengan un impacto equitativo en toda la Escuela e involucren a todas las secciones

Para la toma de decisiones se seguirá lo estipulado en la normativa universitaria y serán llevadas ante la Asamblea de Escuela las iniciativas que correspondan.

### **Recursos y financiamiento previstos para la Cátedra**

Sobre los recursos y financiamiento para el funcionamiento de la Cátedra se espera contar con una descarga de  $\frac{1}{4}$  de tiempo para la Coordinación y se pretenden gestionar recursos a través del establecimiento de lazos de colaboración con otras universidades extranjeras y organizaciones a nivel nacional, con el fin de realizar un trabajo intelectual colaborativo que sirva además de plataforma para dar el paso a la creación de una maestría en Humanidades Digitales como objetivo final de la Cátedra.

### **Instancia que participará en la administración de la Cátedra**

La administración de la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales** se ejecuta directamente por parte de la Escuela de Estudios Generales, específicamente por medio de la Coordinación de la Cátedra y los miembros del Consejo Consultivo, según se establece en sus funciones.

Instancias encargadas de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra, así como de los mecanismos de presentación de plan de trabajo y rendición de informes anuales acerca de su trabajo y actividades.

El Consejo será la instancia encargada de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra, para lo cual se le mantendrá informado de todas las gestiones planteadas por la Coordinación, desde invitados hasta la búsqueda de recursos tecnológicos y colaboraciones con otras 6 universidades y/o con el sector externo a la UCR, si fuera el caso.

### **Duración y vigencia de la Cátedra**

La **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales** tendrá un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables, con el fin de establecer las acciones que generen estabilidad y sostenibilidad a los procesos de trabajo de esta, y condicionada al cumplimiento de los resultados del plan de trabajo y sus metas asociadas.

Por todo lo anterior, esta Vicerrectoría después de analizada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa universitaria acoge la solicitud de la Asamblea de Estudios Generales de la sesión N.º 6 del 28 de setiembre de 2022, de crear la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales**.

### **POR LO TANTO:**

1. Se ordena la creación de la **Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales** en los términos solicitados y las condiciones anteriormente indicadas.
2. Se ordena publicar esta resolución en *La Gaceta Universitaria* y notificar a los interesados.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2022

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
Vicerrector de Docencia

**Nota del editor:** Los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.